



CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

ESPECIALIZADA EN POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y JUDICIALES

JUZGADO 58 Civil Municipal DE Bogotá
CLASE DE PROCESO Ejecutivo (EXCEPCION PREVIA)

No. DE PROCESO _____

DEMANDANTE(S) SUDAMERICANA DE FROTAS LTDA.

APODERADO _____

DIRECCION OFICINA _____ TELEFONO _____

DEMANDADO(S) Mauricio Molano Alvarza.

FECHA DE INICIACION _____

RADICACION 04-1205

FOLIO No. _____

TOMO No. _____

CUADERNO No. _____

3º

OFICINA PRINCIPAL BOGOTA

Calle 82 No. 11-37 Piso 7o. Conmutador: 644 4690 Fax: 610 8666 y 610 8700 A.A. 056965

COMPRE SU POLIZA JUDICIAL CON:

SUCURSALES

OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C.

Calle 82 No. 11-37 Piso 7
PBX: 644 4690
Fax: 610 8866 - 610 8700

SUCURSALES BOGOTÁ, D.C.

Centro Andino:

Calle 82 No. 11-55
Teléfonos: 644 4690 - 611 5619
Fax: 610 8388

Centro Internacional:

Calle 32 No. 7-04 Piso 1
Teléfono: 283 6877 Fax: 283 8904

Avenida Chile:

Carrera 7a. No. 72-64 Interior 16
Teléfono: 322 0806 Fax: 211 4415

SUCURSALES A NIVEL NACIONAL

Barranquilla

Carrera 56 No. 70-86 Local 1
Tel.: 356 4303 Fax: 345 4740

Bucaramanga

Calle 49 No. 35A-37 Piso 2
Teléfono: 657 2162 Fax: 657 4481

Cali

Avenida 6A Norte No. 25N-21
Conmutador: 661 5190 Fax: 661 5189

Cartagena

Centro Comercios La Matuna
Ofic. 211 y 211A
Tel.: 664 4327 Fax: 664 0119

Ibagué

Carrera 7 No. 9-43 Ofic. 501
Teléfono: 273 1110 Fax: 273 2306

Medellín

Calle 53 No. 45-112 Piso 18 Ofic. 1801
Teléfono: 511 9040 Fax: 511 9039

Neiva

Calle 8 No. 5-58 Local 103
Teléfono: 710 421 Fax: 710 077

Pereira

Calle 19 No. 6-48 Oficina 313
Teléfono: 324 4885 Fax: 335 4611

Villavicencio

Calle 38 No. 32-41 Of. 705-706
Teléfono: 662 2547 Fax: 662 0698

AGENCIAS REPRESENTANTES

Cúcuta

Av. 6 No. 10-82 Ofic. 406
Tel.: 573 0457 Fax: 571 3362

Manizales

Calle 21 No. 23-14 Piso 1
Tel.: 884 0811 Fax: 884 3042

Mocoa

Cra. 8a. No. 8-39 Piso 2
Telefax: 429 5508

Montería

Cra. 2a. No. 26-30
Tel.: 781 4212 Fax: 782 4924

Pasto

Calle 20 No. 26-20 Ofic. 104
Tel.: 723 7993 Fax: 723 2332

Popayán

Cra. 7 No. 2-56 Ofic. 01/03
Tel.: 824 3765 Fax: 822 0087

Santa Marta

Calle 16 No. 1C-91 Ofic. 206
Teléfono: 421 1582
Fax: 421 0905



CONFIANZA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Fecha de Sentencia:

MES DIA AÑO

Con Oposición

Sin Oposición

Fecha de reactivación:

MES DIA AÑO

Sentencia Post-Reactivación:

MES DIA AÑO

Con Oposición

Sin Oposición

Con bienes para rematar:

SI

NO

Fecha de Terminación:

MES DIA AÑO

Forma de Terminación: _____

Observaciones: _____

Señor:
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular. 2004-1205
Demandante: Suramericana de Frutas
Demandado: Mauricio Molano Almanza.

EDNA LILIANA MOLANO LÓPEZ, mayor, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.331.177 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 114.614, del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del Señor Mauricio Molano Almanza, también mayor y vecino de esta ciudad, quien es demandado en esta actuación, procedo dentro del termino legal a proponer las siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

COSA JUZGADA.

Propongo esta excepción como previa tal y como lo permite el último inciso del artículo 97 del Código de procedimiento civil, basada en lo siguientes:

HECHOS:

1. En el año 2002, Mauricio Molano suscribió una letra de cambio a favor de la aquí nuevamente demandante por la suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, por dineros que no ingresaron a la Empresa y de los cuales se hizo responsable al aquí demandado.
2. Entre las partes se acordó ir realizando el pago de la obligación en descuentos de nomina mensuales, que se efectuaron, y de lo cual emitió certificación el en ese entonces empleador.
3. La firma de la letra anteriormente mencionada se realizo según el dicho del demandante como garantía de la obligación solamente.
4. La anterior demanda correspondió al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, despacho que acogió la excepción de pago y dicto sentencia negando las pretensiones de la demanda en septiembre del año anterior.
5. Cuando el demandante observo las falencias de su acción llamo al demandado y bajo amenaza de adelantar acciones de tipo penal, le hizo suscribir ciertos documentos dentro de los cuales se encuentra el pagare motivo de esta acción.

Dentro del valor del pagare se incluyeron nuevamente los cuatro millones que fueron motivo de la anterior acción ejecutiva.

PRUEBAS

1. Solicito se oficie al Juzgado 33 Civil Municipal para que allegue la providencia proferida dentro del proceso ejecutivo número 2002-1621 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA, contra MAURICIO MOLANO ALMANZA y MYRIAM LUZ BOLAÑOZ MENDEZ, y que allegue además el documento emitido en esta ocasión por el accionante en donde certifica que la obligación se estaba descontando por nomina y de donde provenía.

Del Señor Juez.



EDNA LILIANA MOLANO LOPEZ
C. C. 52.331.177 de Bogotá.
T. P. 114.614 C. S. J.



03 MAY 2006
EMIRO

**JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

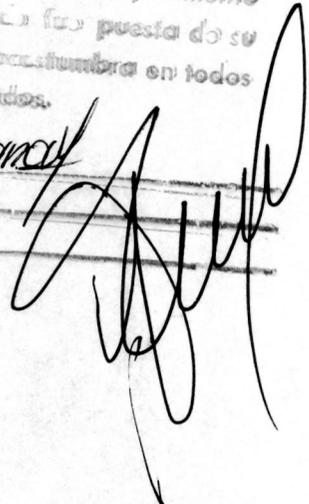
Bogotá, D.C. Mayo 3/06

Ante la suscrita secretaria de este despacho compareció Edna Liliana Molano Lopez con C.C. No. 52.331.177 Bto T.P. 114.614 CSJ y declaró bajo juramento que la firma que aparece fue puesta de su propio y libre y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante



La Secretaria

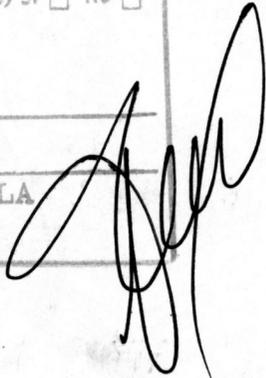


AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1-Se Subsana en Tiempo Allego Copias
- 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
- 5 Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronunció(aron) en Tiempo Si No
- 6 Vencio el Término Probatorio
- 7 El Término de Enlazamiento Vencio el(les) Empleado (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si No
- 8 Dando Cumplimiento Auto Anterior
- 9 Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.
- 10 Descorriendo Traslado en Tiempo Si No
- 11-Notificado un Demandado, Falta otro(s) Si No
- 12-Otros

Bogotá, D.C. 05 MAY 2005

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA



(2)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo del año dos mil cinco (2005)

SE RECHAZA DE PLANO la excepción previa anterior por improcedente a tenor de lo dispuesto por el art. 509, num. 2°, inciso 2° del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Juez.

(2)

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Por anotación en el estado No. <u>80</u>	de fecha
<u>20 MAY 2005</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A. M.	
La Secretaria,	<u>04-1205</u>